

Don José Luis Pérez López, secretario general, del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, provincia de Madrid,

CERTIFICA: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de abril de 2020, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

“6.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020.

Se da cuenta de que la Comisión Especial de Cuentas y de Economía y Hacienda ha dictaminado favorablemente la propuesta correspondiente de la que da cuenta D.^a Mar Paños Arriba, Delegada de Hacienda.

Intervenciones:

...

Concluidas las intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de votar el asunto mediante votación nominal, siendo aprobada por unanimidad.

Seguidamente se somete el asunto a votación nominal, mediante llamamiento personal a los miembros de la Corporación por orden alfabético de apellidos, siendo llamado en último lugar el Sr. Alcalde-Presidente, produciéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: 15 (de la Sra. De Alvear Colino, Sra. Araguás Gómez, Sr. Cano Lacunza, Sr. Egea Pascual, Sr. González Menéndez, Sra. Martínez Saco, Sr. Mesa Vargas, Sr. Miranda Torres, Sr. De la Paliza Calzada, Sra. Paños Arriba, Sra. Pérez Bordejé, Sr. Sánchez Lobato, Sra. De la Varga González, Sr. Vázquez Machero y Sr. Úbeda Liébana), y Abstenciones: 10 (del Sr. Boza González, Sra. Carmona Maestre, Sr. Castillo Gallardo, Sra. Chinarro Hernández, Sr. Corral Álvarez, Sr. Díaz Martín, Sr. Gómez Montanari, Sra. Hernández Torrado, Sr. Pineda Salvador y Sr. Ruiz Palacios).

En consecuencia, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros que componen la Corporación, se acuerda aprobar la siguiente propuesta formulada por la Tercera Teniente de Alcalde y Delegada de Hacienda, que se eleva a resolución:

“A la vista de las nuevas propuestas e iniciativas que están surgiendo, para hacer frente a las negativas consecuencias económicas de lo que ya se conoce como la Crisis COVID-19, se procede a la emisión del siguiente informe jurídico con propuesta de resolución.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2019, acordó la aprobación del plan estratégico de subvenciones para el ejercicio 2020, cuyo resumen es el siguiente:

- Línea estratégica 1 (acción social y cooperación al desarrollo) 286.000.-€
- Línea estratégica 2 (asociacionismo y participación) 290.000.- €
- Línea estratégica 3 (promoción del deporte) 50.000.- €
- Línea estratégica 4 (dinamización cultural y educación)- 1.205.000.- €
- Línea estratégica 5 (premios y concursos)- 13.400.- €

Cuantía total prevista para 2020: 1.844.400.- €

HASH DEL CERTIFICADO: F7AB8473289B1D2C363779EFC0F40A4345A0AD
C70B462F7C9E867D468886051D4CA08194BDD9D2
HORA DE FIRMA: 16:04:18
19:06:19
FECHA Y 08/05/2020
08/05/2020
PUESTO DE TRABAJO: 1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.
8.
9.
10.
11.
12.
13.
14.
15.
16.
17.
18.
19.
20.
21.
22.
23.
24.
25.
26.
27.
28.
29.
30.
31.
32.
33.
34.
35.
36.
37.
38.
39.
40.
41.
42.
43.
44.
45.
46.
47.
48.
49.
50.
51.
52.
53.
54.
55.
56.
57.
58.
59.
60.
61.
62.
63.
64.
65.
66.
67.
68.
69.
70.
71.
72.
73.
74.
75.
76.
77.
78.
79.
80.
81.
82.
83.
84.
85.
86.
87.
88.
89.
90.
91.
92.
93.
94.
95.
96.
97.
98.
99.
100.
101.
102.
103.
104.
105.
106.
107.
108.
109.
110.
111.
112.
113.
114.
115.
116.
117.
118.
119.
120.
121.
122.
123.
124.
125.
126.
127.
128.
129.
130.
131.
132.
133.
134.
135.
136.
137.
138.
139.
140.
141.
142.
143.
144.
145.
146.
147.
148.
149.
150.
151.
152.
153.
154.
155.
156.
157.
158.
159.
160.
161.
162.
163.
164.
165.
166.
167.
168.
169.
170.
171.
172.
173.
174.
175.
176.
177.
178.
179.
180.
181.
182.
183.
184.
185.
186.
187.
188.
189.
190.
191.
192.
193.
194.
195.
196.
197.
198.
199.
200.
201.
202.
203.
204.
205.
206.
207.
208.
209.
210.
211.
212.
213.
214.
215.
216.
217.
218.
219.
220.
221.
222.
223.
224.
225.
226.
227.
228.
229.
230.
231.
232.
233.
234.
235.
236.
237.
238.
239.
240.
241.
242.
243.
244.
245.
246.
247.
248.
249.
250.
251.
252.
253.
254.
255.
256.
257.
258.
259.
260.
261.
262.
263.
264.
265.
266.
267.
268.
269.
270.
271.
272.
273.
274.
275.
276.
277.
278.
279.
280.
281.
282.
283.
284.
285.
286.
287.
288.
289.
290.
291.
292.
293.
294.
295.
296.
297.
298.
299.
300.
301.
302.
303.
304.
305.
306.
307.
308.
309.
310.
311.
312.
313.
314.
315.
316.
317.
318.
319.
320.
321.
322.
323.
324.
325.
326.
327.
328.
329.
330.
331.
332.
333.
334.
335.
336.
337.
338.
339.
340.
341.
342.
343.
344.
345.
346.
347.
348.
349.
350.
351.
352.
353.
354.
355.
356.
357.
358.
359.
360.
361.
362.
363.
364.
365.
366.
367.
368.
369.
370.
371.
372.
373.
374.
375.
376.
377.
378.
379.
380.
381.
382.
383.
384.
385.
386.
387.
388.
389.
390.
391.
392.
393.
394.
395.
396.
397.
398.
399.
400.
401.
402.
403.
404.
405.
406.
407.
408.
409.
410.
411.
412.
413.
414.
415.
416.
417.
418.
419.
420.
421.
422.
423.
424.
425.
426.
427.
428.
429.
430.
431.
432.
433.
434.
435.
436.
437.
438.
439.
440.
441.
442.
443.
444.
445.
446.
447.
448.
449.
450.
451.
452.
453.
454.
455.
456.
457.
458.
459.
460.
461.
462.
463.
464.
465.
466.
467.
468.
469.
470.
471.
472.
473.
474.
475.
476.
477.
478.
479.
480.
481.
482.
483.
484.
485.
486.
487.
488.
489.
490.
491.
492.
493.
494.
495.
496.
497.
498.
499.
500.
501.
502.
503.
504.
505.
506.
507.
508.
509.
510.
511.
512.
513.
514.
515.
516.
517.
518.
519.
520.
521.
522.
523.
524.
525.
526.
527.
528.
529.
530.
531.
532.
533.
534.
535.
536.
537.
538.
539.
540.
541.
542.
543.
544.
545.
546.
547.
548.
549.
550.
551.
552.
553.
554.
555.
556.
557.
558.
559.
560.
561.
562.
563.
564.
565.
566.
567.
568.
569.
570.
571.
572.
573.
574.
575.
576.
577.
578.
579.
580.
581.
582.
583.
584.
585.
586.
587.
588.
589.
590.
591.
592.
593.
594.
595.
596.
597.
598.
599.
600.
601.
602.
603.
604.
605.
606.
607.
608.
609.
610.
611.
612.
613.
614.
615.
616.
617.
618.
619.
620.
621.
622.
623.
624.
625.
626.
627.
628.
629.
630.
631.
632.
633.
634.
635.
636.
637.
638.
639.
640.
641.
642.
643.
644.
645.
646.
647.
648.
649.
650.
651.
652.
653.
654.
655.
656.
657.
658.
659.
660.
661.
662.
663.
664.
665.
666.
667.
668.
669.
670.
671.
672.
673.
674.
675.
676.
677.
678.
679.
680.
681.
682.
683.
684.
685.
686.
687.
688.
689.
690.
691.
692.
693.
694.
695.
696.
697.
698.
699.
700.
701.
702.
703.
704.
705.
706.
707.
708.
709.
710.
711.
712.
713.
714.
715.
716.
717.
718.
719.
720.
721.
722.
723.
724.
725.
726.
727.
728.
729.
730.
731.
732.
733.
734.
735.
736.
737.
738.
739.
740.
741.
742.
743.
744.
745.
746.
747.
748.
749.
750.
751.
752.
753.
754.
755.
756.
757.
758.
759.
760.
761.
762.
763.
764.
765.
766.
767.
768.
769.
770.
771.
772.
773.
774.
775.
776.
777.
778.
779.
780.
781.
782.
783.
784.
785.
786.
787.
788.
789.
790.
791.
792.
793.
794.
795.
796.
797.
798.
799.
800.
801.
802.
803.
804.
805.
806.
807.
808.
809.
810.
811.
812.
813.
814.
815.
816.
817.
818.
819.
820.
821.
822.
823.
824.
825.
826.
827.
828.
829.
830.
831.
832.
833.
834.
835.
836.
837.
838.
839.
840.
841.
842.
843.
844.
845.
846.
847.
848.
849.
850.
851.
852.
853.
854.
855.
856.
857.
858.
859.
860.
861.
862.
863.
864.
865.
866.
867.
868.
869.
870.
871.
872.
873.
874.
875.
876.
877.
878.
879.
880.
881.
882.
883.
884.
885.
886.
887.
888.
889.
890.
891.
892.
893.
894.
895.
896.
897.
898.
899.
900.
901.
902.
903.
904.
905.
906.
907.
908.
909.
910.
911.
912.
913.
914.
915.
916.
917.
918.
919.
920.
921.
922.
923.
924.
925.
926.
927.
928.
929.
930.
931.
932.
933.
934.
935.
936.
937.
938.
939.
940.
941.
942.
943.
944.
945.
946.
947.
948.
949.
950.
951.
952.
953.
954.
955.
956.
957.
958.
959.
960.
961.
962.
963.
964.
965.
966.
967.
968.
969.
970.
971.
972.
973.
974.
975.
976.
977.
978.
979.
980.
981.
982.
983.
984.
985.
986.
987.
988.
989.
990.
991.
992.
993.
994.
995.
996.
997.
998.
999.
1000.



La elaboración y aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones de Boadilla del Monte 2020, se llevó a cabo en coordinación con el Presupuesto municipal para el mismo ejercicio.

SEGUNDO.- Ante la situación de pandemia internacional declarada el 11 de marzo por la OMS y el elevado número de casos de infección por Covid-19, el Gobierno de la Nación aplica el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, al estar inmersos en una crisis sanitaria que implica alteraciones graves de la normalidad. Este estado de alarma, prorrogado de momento hasta el 12 de abril, impone medidas que sin duda tendrán consecuencias negativas en la economía de las empresas y las familias, por lo que desde el Ayuntamiento se quieren llevar a cabo modificaciones de las subvenciones ya existentes, así como la inclusión de nuevas ayudas y subvenciones que coadyuven a paliar los efectos negativos de esta crisis.

TERCERO.- La incorporación de nuevas líneas subvencionales y/o alteración de las características de las ya existentes, requieren la modificación del precitado Plan Estratégico para, tal y como establece el artículo 8.1. de la Ley General de Subvenciones, concretar en el mismo y con anterioridad al establecimiento de subvenciones, *"los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria"*.

CUARTO.- La Concejala-delegada de Turismo y Comercio del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, ha formulado la siguiente propuesta:

“Considerando la situación de pandemia internacional y la inmersión en una crisis sanitaria que implica alteraciones graves de la normalidad; decretado el estado de alarma el pasado día 14 de marzo e inmersos en lo que ya se conoce como la crisis del COVID-19, las administraciones públicas deben, en el ejercicio de sus competencias y dentro de sus posibilidades, apoyar la reactivación de nuestra economía y del tejido empresarial y comercial.

Desde la Concejalía de Comercio, se quiere impulsar el concurso #yocomproenboadilla, cuyo objetivo será favorecer e incentivar las compras en el comercio de la localidad, una vez superado el periodo de confinamiento, y en el que tendrán cabida tanto los comercios de la localidad como personas que realicen sus compras en el municipio.

Actualmente se está trabajando en la organización y tramitación previa del mismo; el importe estimado de gasto en este concurso sería de 15.000.- €, que iría con cargo a la partida presupuestaria 12.4311.48100, del presupuesto 2020.

Para su inclusión en el Plan Estratégico de Subvenciones, se establece como objetivo específico vinculado a esta línea de subvención, el siguiente: *“Apoyar la actividad comercial de Boadilla, fomentando la participación del comercio local en iniciativas municipales de dinamización, y fomentando las compras en nuestra localidad”*.

En cuanto a la concreción de indicadores de calidad asociados a su ejecución, se establece el *“Número de participantes en el concurso”*.

QUINTO.- La Cuarta Teniente de Alcalde- Área de Gobierno de Seguridad, Educación y Sanidad, ha formulado la siguiente propuesta:

“Que con motivo de la crisis originada por el COVID-19 y la consecuente ralentización de la economía como consecuencia de las medidas que se han tenido que adoptar para hacer frente al coronavirus, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Boadilla

del Monte está trabajando, dentro de su ámbito competencial, en el desarrollo de medidas de apoyo para las personas y empresas de este municipio, que puedan verse afectadas directa y negativamente por esta situación.

Por ello, un primer paquete de medidas a adoptar pasaría por el refuerzo en la dotación presupuestaria de algunas de las líneas subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, y entre las que se incluyen las siguientes:

1. De la Línea Estratégica 4, "Dinamización cultural y educación", se modifica la siguiente línea de subvención: "Becas para adquisición de libros de texto y material escolar didáctico.", de la Concejalía de Educación. Consta como importe vinculado a la misma un total de 400.000 €, del capítulo presupuestario 04.320.48004

Se motiva la presente ampliación de crédito, por los previsible efectos negativos de la crisis generada por el COVID 19 en la economía de las familias de Boadilla, y que se hará más notoria en los casos en los que se cuente con hijos en edad escolar, por los gastos adicionales que ello conlleva. Con el fin de apoyar el gran esfuerzo que deben realizar estas familias para adquirir los libros de texto y material escolar didáctico, se quiere colaborar con las mismas y reducir este esfuerzo económico que realizan cada año, pero con más motivo en el curso 2019-2020, ampliando el importe de gasto así como las etapas escolares que podrá ser objeto de subvención.

La propuesta de modificación supone incrementar el importes hasta un total de 3.000.000.-€ (incremento de 2.600.000 - €) con cargo al capítulo presupuestario 04.320.48004

2. De la Línea Estratégica 2, "Asociacionismo y participación", se modifica la siguiente línea de subvención: "Subvenciones a entidades y asociaciones sin ánimo de lucro; subvención para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del municipio, para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.", de la Concejalía de Participación ciudadana. Consta como importe vinculado a la misma un total de 50.000 €, del capítulo presupuestario 04.924.48911

Se motiva la presente ampliación de crédito, por los previsible efectos negativos de la crisis generada por el COVID 19 en el mantenimiento de este tipo de asociaciones, que verán alterada sus posibilidades de ingresos y con ello mermada también el normal desarrollo de su actividad . Para frenar el impacto del COVID 19, y para ayudar a preservar la actividad asociativa y la participación de la ciudadanía de Boadilla, se ampliará la dotación presupuestaria de esta línea de subvención, para apoyar con superior cuantía a los proyectos para los que se solicite ayuda económica.

La propuesta de modificación supone incrementar el importes hasta un total de 60.000 € (incremento de 10.000 .- €) con cargo al capítulo presupuestario 04.924.48911."

SEXTO.- El Quinto Teniente de Alcalde y responsable del Área de Gobierno de Medio Ambiente, Patrimonio Histórico, Deporte, Juventud y Transporte, ha formulado la siguiente propuesta:

"Que con motivo de la crisis originada por el COVID-19 y la consecuente ralentización de la economía como consecuencia de las medidas que se han tenido que adoptar para hacer frente al coronavirus, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte está trabajando, dentro de su ámbito competencial, en el desarrollo de medidas de apoyo para las personas y empresas de este municipio, que puedan verse afectadas directa y negativamente por esta situación.

Por ello, un primer paquete de medidas a adoptar pasaría por el refuerzo en la dotación presupuestaria de algunas de las líneas subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020, y entre las que se incluye la siguiente:

De la Línea Estratégica 3, “Promoción del Deporte”, se modifica la línea de subvención “Subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte”, de la Concejalía de Deportes. Consta como importe vinculado a la misma un total de 50.000 €, del capítulo presupuestario 05.340.48910.

Se motiva la presente ampliación de crédito, por los previsible efectos negativos del coronavirus e la economía de clubes y profesionales del deporte, que verán alterada su actividad e ingresos y con ello mermada también la sostenibilidad económica tanto de los clubes como de las competiciones. Para frenar el impacto del COVID 19, y para ayudar a preservar la actividad de los profesionales y entidades deportivas del municipio, se ampliará la dotación presupuestaria de esta línea de subvención, para apoyar con superior cuantía a los proyectos para los que se solicite ayuda económica.

La propuesta de modificación supone incrementar el importes hasta un total de 60.000 € (incremento de 10.000 .- €) con cargo al capítulo presupuestario 05.340.48910.”

SÉPTIMO.- La Concejala-delegada de Asuntos Sociales, Familia, Mujer e Infancia, ha formulado la siguiente propuesta:

“Que con motivo de la crisis originada por el COVID-19 y la ralentización de la economía como consecuencia de las medidas que se han tenido que adoptar para hacer frente al coronavirus, el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Boadilla del Monte está trabajando, dentro de su ámbito competencial, en el desarrollo de medidas de apoyo para las personas y empresas de este municipio, que puedan verse afectadas directa y negativamente por esta situación.

Por ello, un primer paquete de medidas a adoptar pasaría por el refuerzo en la dotación presupuestaria de algunas de las líneas subvenciones recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020; una de las cuales sería la siguiente:

1. De la Línea Estratégica 1, “Acción Social y Cooperación al Desarrollo”, se modifica la línea de subvención “Emergencia Social”, de la Concejalía de Servicios Sociales. Consta como importe vinculado a la misma un total de 220.000 €, del capítulo presupuestario 09.231.48000.

La propuesta de ampliación se motiva en el previsible incremento de personas que podrán verse en situación de necesidad, privadas de los recursos económicos suficientes para hacer frente a gastos derivados de suministros básicos, alimentación, o vivienda entre otros. También es posible que los que ya se encontraban en una situación de emergencia, necesidad o en situación de exclusión social, necesiten la ayuda por un mayor periodo de tiempo, en la medida en que la situación económica general va a dificultar o retrasar la posibilidad de encontrar una fuente de ingresos que les permita superar esa situación de necesidad urgente y extraordinaria. El cierre de negocios; los expedientes de regulación de empleo que ya se están llevando a cabo y, en general, la imposibilidad temporal de desarrollar una actividad que genere ingresos para las familias, requiere un refuerzo inmediato de este tipo de ayudas.

La propuesta de modificación supone incrementar el importes hasta un total de 920.000 € (incremento de 700.000.- €) con cargo al capítulo presupuestario 09.231.48000.

2. De la Línea Estratégica 4, "Dinamización cultural y educación", se modifica la siguiente línea de subvención: Subvenciones y ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores. De la Concejalía de Familia. Consta como importe vinculado a la misma un total de 625.000 €, del capítulo presupuestario 09.2311.48003

La propuesta de ampliación se motiva en la necesidad de reforzar estas ayudas a la familia, como consecuencia de las dificultades sobrevenidas que la crisis generada por el COVID 19 puede provocar, especialmente en el caso de familias monoparentales, numerosas o que cuenten con algún caso de discapacidad.

La propuesta de modificación supone incrementar el importes hasta un total de 1.250.000 € (incremento de 625.000.- €) con cargo al capítulo presupuestario 09.2311.48003."

OCTAVO.- En la actualidad se está tramitando un expediente de modificación de crédito al presupuesto, para generar los recursos suficientes que permitan atender estas necesidades; no obstante, las modificaciones propuestas quedan condicionadas a la existencia de crédito suficiente en los correspondientes capítulos presupuestarios.

NOVENO.- Se ha incorporado al expediente el texto refundido del Plan Estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, con las modificaciones que se pretenden introducir según las propuesta formuladas por las distintas Delegaciones, que han sido incorporadas en los antecedentes cuarto a séptimo anteriores.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- a) Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones- Artículo 8.1.
- b) RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones - Artículos 10 a 14.
- c) Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOCM de 20 abril de 2005)
- d) Plan Estratégico de Subvenciones 2020 de Boadilla del Monte (Aprobado en sesión plenaria de 15 de noviembre de 2019)
- e) Bases de ejecución del presupuesto 2020.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 8, bajo de rúbrica de "Principios Generales" señala que "Los órganos de las Administraciones Públicas y cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, *deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles, y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria*".

El citado artículo 8, fue desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estableciendo cuáles deben ser los principios rectores, el ámbito y el contenido de los planes estratégicos, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento que debe realizarse de los mismos y los

efectos de su incumplimiento, que si bien no resulta aplicable a los Ayuntamientos, recoge algunos aspectos que pueden ser tenidos en cuenta.

La Sección V del Capítulo III del Título Preliminar (Artículos 10 a 15) del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGS), regula los Planes Estratégicos de Subvenciones.

De acuerdo con el Artículo 12.3 RGS "Los planes estratégicos de subvenciones tiene carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio".

En base a lo anterior, el contenido del Plan es meramente estimativo de las líneas de subvención que se contienen en los créditos iniciales del Presupuesto, no vinculando en ningún caso a los órganos competentes para la concesión de subvenciones a la apertura de nuevas líneas o a la no efectiva convocatoria de las previstas, en función de las circunstancias, condicionado en todo caso a las correspondientes consignaciones presupuestarias y a la estabilidad presupuestaria.

Por otra parte el Artículo 14 del RGS señala que "Anualmente se realizará la actualización de los planes de acuerdo con la información relevante disponible"

Esta necesidad de actualización anual, así como su vinculación al Presupuesto de cada ejercicio aconsejan introducir el Plan Estratégico como un Anexo a las Bases de ejecución del Presupuesto.

Las Bases de Ejecución están reguladas en el Artículo 165 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que indica que "contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos...".

Por ello, dicho plan estratégico deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las propuestas que se planteen deberán estar recogidas en el Plan estratégico de subvenciones municipales.

Por ello serán incluidas las nuevas líneas subvencionales que se propongan con anterioridad a su gestión, y se actualizarán los datos presupuestarios asociados a las líneas de subvención que recoge, en cuanto sea posible y de conformidad con el presupuesto municipal.

SEGUNDO.- ÓRGANO COMPETENTE PARA SU APROBACIÓN.

El órgano competente para la aprobación de la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones, es el Pleno municipal, dado que se trata de un instrumento de planificación estratégica de la actividad subvencional o de fomento y de gestión económica, de acuerdo con lo previsto en el apartado e) del artículo 22 de la Ley de bases de Régimen Local.

Para ser aprobado por el Pleno de la Corporación, a tenor de lo dispuesto en el arto 47.1 de la LBRL, bastaría la mayoría simple como quórum exigible para su válida adopción, y previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa (art. 20.1.c LBRL).

Por todo ello y en base a lo que antecede, PROCEDE que el Pleno de la Corporación acuerde:

PRIMERO.- APROBAR la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones 2020, aprobado por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2019, con la inclusión de la línea indicada en el nº1 del anexo I, y la modificación de las líneas señaladas en el anexo I, en los números 2 a 6.

SEGUNDO.- APROBAR el documento refundido del Plan Estratégico de Subvenciones 2020 aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2019, con las modificaciones incorporadas como consecuencia de lo acordado en el apartado anterior; en los términos que figuran en el expediente y cuyo resumen se recoge en el anexo II.

ANEXO I

Líneas que se incluyen o modifican en el PES 2020.-

- 1.- "Concurso #yocomproenboadilla", de la Concejalía de comercio, se incorpora al Plan Estratégico de Subvenciones 2020 con una dotación prevista de 15.000.- €
- 2.- "Becas para adquisición de libros de texto y material escolar didáctico", de la Concejalía de Educación, incrementa su dotación en 2.600.000.- €
- 3.- "Subvención para Asociaciones y Entidades sin ánimo de lucro del municipio, para el fomento del asociacionismo y la participación ciudadana", de la Concejalía de participación ciudadana, incrementa su dotación en 10.000.-€
- 4.- "Subvenciones y ayudas económicas a personas y entidades deportivas de Boadilla del Monte", de la Concejalía de deportes, incrementa su dotación en 10.000.-€
- 5.- "Emergencia Social", de la Concejalía de Servicios Sociales, incrementa su dotación en 700.000.-€
- 6.- "Subvenciones y ayudas por nacimiento de hijo, adopción y manutención de menores", de la Concejalía de Familia, incrementa su dotación en 625.000.-€

ANEXO II

Las cuantías previstas para cada una de las Líneas son las recogidas en el Presupuesto anual del Ayuntamiento, tras las modificaciones aprobadas en el presente acuerdo

LINEA ESTRATÉGICA 1	(ACCIÓN SOCIAL y COOPERACIÓN AL DESARROLLO) - 986.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 2	(ASOCIACIONISMO y PARTICIPACIÓN)- 300.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 3	(PROMOCIÓN DEL DEPORTE)- 60.000 €
LINEA ESTRATÉGICA 4	(DINAMIZACIÓN CULTURAL y EDUCACIÓN)- 4.430.000 €
LÍNEA ESTRATÉGICA 5	(PREMIOS Y CONCURSOS)- 28.400 €
La cuantía total prevista para 2020 asciende a 5.804.400 euros."	

Y para que así conste, y sea unido al expediente de su razón, expide la presente, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Coordinación, don Jesús Egea Pascual, (Decreto de delegación nº 2680/2019, de 18 de junio), en Boadilla del Monte, (firmado digitalmente).

NOMBRE: PEREZ LOPEZ
JESUS EGEA PASQUAL

PUESTO DE TRABAJO:
E. P. SECRETARIO GENERAL
2. TENIENTE DE ALCALDE

FECHA Y
08/05/2020
08/05/2020

HORA DE FIRMA:
16:04:18
19:06:19

HASH DEL CERTIFICADO:
7FAB8473289B21D2C938779EFC6FA0A43A30AD
C70B462F7C9E367D468856051DC408194B009D2

Firmado Digitalmente - Ayuntamiento de Boadilla del Monte - <https://carpetaciudadano.ayuntamientoboadilladelmonte.org> - CSV: 286601DOC286B3E1CE2917FA4B93

